



Firmado digitalmente por:
PRINCIPE COLLOQUE Jose
Luis FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2022 15:16:43-0500

ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA RELACIONADO A LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva relacionado a la Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, a quien en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20146721410, con domicilio legal en Calle Dos de Mayo N° 618, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor **JUSTO ECHE MORALES**, identificado con D.N.I. N° 02742523, con facultades para suscribir la presente adenda de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 048-2021/MPS, de fecha 14 de julio de 2021, y, por otra parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará MINAM, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Ambiental, señora **ELIZABETH SILVESTRE ESPINOZA**, identificada con D.N.I. N° 06300993, designada mediante Resolución Suprema N° 003-2022-MINAM, con facultades para suscribir la presente adenda de conformidad con la Resolución Ministerial N° 003-2022-MINAM; los que de manera individual se identificarán como "**PORTE**" y en conjunto como las "**PARTES**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 19 de julio de 2016, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva relacionado a la Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos (en adelante, el **CONVENIO**), que tiene por objeto, que la **MUNICIPALIDAD** delegue al **MINAM** las competencias para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, relacionado a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, en el marco del **CONVENIO**, el **MINAM** sobre la base del proyecto viable, elabora y aprueba los estudios definitivos a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de pre inversión declarado viable, realiza contratos y licitaciones según el requerimiento del Expediente Técnico aprobado y ejecuta el proyecto, en armonía con lo establecido en los Contratos de Préstamo que financiará el Programa de Recuperación de Área Degradada por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Por medio de la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar las Cláusulas Segunda, Sexta, Décimo Tercera, Décimo Cuarta y Décimo Quinta del **CONVENIO**, en los términos siguientes:

"SEGUNDA. - DEL MARCO LEGAL

- *Constitución Política del Perú.*
- *Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.*
- *Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*
- *Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.*
- *Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.*
- *Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.*
- *Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.*



Firmado digitalmente por:
ROMERO LA PUENTE Edgar
Martin FAU 20492966658 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2022 15:40:43-0500



Firmado digitalmente por:
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2022 15:21:28-0500



Firmado digitalmente por:
SAENZ JARA Luis Ernesto
FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2022 17:22:52-0500

- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 003-2022-MINAM, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios y servidores del Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2022.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”

“SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

6.1 Del MINAM

- a) Sobre la base del proyecto viable, elaborará y aprobará los estudios definitivos a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de pre inversión declarado viable.
- b) Realizar contratos y licitaciones según el requerimiento del Expediente Técnico aprobado.
- c) Ejecutar el proyecto del PROGRAMA, en armonía con lo establecido en los Contratos de Préstamo que financiará dicho PROGRAMA.

Las citadas obligaciones y atribuciones del **MINAM** se encuentran condicionadas a:

- a) Que el relleno sanitario (Infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales) se encuentre operando adecuadamente.
- b) Puesta a disposición del predio del área degradada de titularidad de la **MUNICIPALIDAD**.
- c) Aceptación social para la implementación del proyecto.
- d) Disponibilidad presupuestal que se gestione para tales efectos provenientes de fuentes recursos internos o fuentes de cooperación nacional o internacional.

6.2 De la MUNICIPALIDAD

- a) Antes del inicio de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión LA MUNICIPALIDAD deberá contar con el saneamiento físico legal del terreno o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.
- b) Designar un coordinador de enlace, quien representará al Gobierno Local para todo efecto de coordinación con la Unidad Ejecutora del Programa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones”

“DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente **CONVENIO**, se intentará resolver dentro de un plazo que no



excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este **CONVENIO**, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad".

"DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS

14.1 Para los fines del presente **CONVENIO**, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.

14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles".

"DÉCIMA QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para las mismas.

2.2. En mérito de la presente Adenda, **LAS PARTES** convienen incorporar la Cláusula Décimo Sexta al **CONVENIO**, en los términos siguientes:

"DÉCIMA SEXTA.- POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

16.1 Las partes declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente **CONVENIO**, ni durante su ejecución.

16.2 Asimismo, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

16.3 La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente **CONVENIO**; pudiendo incluso las partes, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en este instrumento."

2.3. A través de la presente Adenda **LAS PARTES** convienen en prorrogar por cinco (05) años, la vigencia prevista en la Cláusula Novena del **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA.- EFICACIA ANTICIPADA



LAS PARTES acuerdan brindar eficacia anticipada desde el 20 de julio de 2021 a la presente Adenda, considerando que se vienen ejecutando actividades en el marco del **CONVENIO**.

CLÁUSULA CUARTA.- INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Salvo los aspectos regulados en la presente Adenda, los demás términos y condiciones contenidos en el **CONVENIO** mantienen plena vigencia y efecto legal.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda al **CONVENIO**, en (02) ejemplares de igual contenido y efecto legal. La fecha de suscripción de esta Adenda será el día en que se consigne la última firma por **LAS PARTES**.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

"JUSTO ECHE MORALES"
ALCALDE

ELIZABETH SILVESTRE ESPINOZA
Viceministra de Gestión Ambiental
Ministerio del Ambiente

JUSTO ECHE MORALES
Alcalde
Municipalidad Provincial de Sechura

Fecha de firma: _____

Fecha de firma: _____



Firmado digitalmente por:
SILVESTRE ESPINOZA
Elizabeth FAU 20402966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2022 00:18:40-0500

